



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL N° 103/2001

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO :

Que, las fiestas del carnaval constituyen una tradición en la vida social del pueblo cruceño.
Que, por mandato de la ley corresponde al Gobierno Municipal fomentar la cultura popular así como dictar las normas y reglamentar las actividades que se realicen en dicho campo.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente :

O R D E N A N Z A

Artículo 1o.- Se aprueba el Reglamento del Carnaval 2002, que regirá la organización y realización de los actos oficiales y fiestas del Carnaval Cruceño en nuestra jurisdicción.

Artículo 2o.- De acuerdo a los feriados nacionales, se declaran días de festividad carnavalesca el domingo 10, lunes 11 y martes 12 de febrero de 2002, con suspensión de actividades públicas los días lunes y martes citados.

Artículo 3o.- Los actos oficiales del Carnaval son: el Correo del Carnaval, los Corsos Precarnavaleros, la Proclamación y la Coronación de la Reina del Carnaval, la Coronación de la Reina del Carnaval de Antaño, la Coronación de la Reina del Carnaval Infantil, Festival de Bandas, los Corsos Carnavaleros de los Distritos Municipales 6,7 y 8, el Corso Infantil y el Corso del Carnaval con el tradicional desfile de carros alegóricos y Comparsas Carnavaleras, según programa oficial. Se señala como último día de las fiestas Carnestolendas el domingo de Carnavalito, 16 de febrero del año 2002.

Artículo 4o.- El Gobierno Municipal instituye premios a los mejores carros alegóricos, disfraces y trajes de Reinas con motivos Regionales y Universales, así como a las mejores Composiciones Musicales en las categorías carnaval, taquirari y chovena, que participen en el Concurso de Bandas y al mejor Bando Carnavalero, tal como se establece en el Reglamento del Carnaval, por un monto de Bs.75.000 (Setenta y cinco mil 00/100 Bolivianos)

Artículo 5o.- De igual forma se autoriza el desembolso de Bs. 4.000.- (Cuatro mil 00/100 Bolivianos) para la organización del Festival de Bandas con cargo a rendición de cuenta de la comparsa "Crema Camba".



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo 6o.- Se designa a la comparsa Taitas Jrs., como comparsa Coronadora de la Reina del Carnaval 2.002 la que deberá coordinar con el Gobierno Municipal y la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras todos los actos oficiales y sujetarse a la presente Ordenanza Municipal y al Reglamento del Carnaval.

Artículo 7o.- Se autoriza el desembolso de 80.000 Bs. (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) para colaborar a los gastos de la comparsa coronadora del carnaval 2002, Taitas Jrs.

Artículo 8o.- Se autoriza a la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, la instalación, administración y control de las graderías y butacas del corso del carnaval 2002, con objeto de que los recursos sean destinados a los gastos emergentes del evento.

La Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, pasado el Carnaval 2002, deberá presentar un informe económico financiero al Ejecutivo Municipal debidamente respaldado.

Artículo 9o.- Para garantizar la seguridad física de la población, queda terminantemente prohibida la circulación de vehículos motorizados, los días 10, 11 y 12 de febrero del año dos mil dos desde las 14:00 a 19:00, incluidos los del servicio público, dentro del primer anillo de la ciudad, salvo los vehículos de emergencia o medios de comunicación social. La Dirección General de Cultura y Patrimonio coordinará con la sección de transporte de la Policía Municipal y la Dirección Departamental de Tránsito el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 10o.- Con el propósito de dar mayor apoyo a las fiestas del carnaval, el Gobierno Municipal ratifica la vigencia del Comité Impulsor del Carnaval compuesto por un representante de cada uno de los siguientes organismos: Comisión de Educación y Cultura del H. Concejo Municipal, Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, Oficialía Mayor de Desarrollo Territorial, Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, Comparsa Coronadora, Secretaría de Cultura del Comité Pro Santa Cruz, Policía Departamental y un representante de la Cámara de Medios Privados de Comunicación Social, quienes coadyuvarán por el buen desenvolvimiento de todos los actos oficiales del Carnaval 2002.

Artículo 11o.- Otros corsos a realizarse en la jurisdicción territorial del Municipio, deberán sujetarse a la presente Ordenanza y su Reglamento.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los doce días del mes de noviembre del dos mil un años.

Ing. Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 21 de Noviembre del año 2.001

Gina Mendez
Dra. Gina Luz Mendez Hurtado
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.v.





Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

El Jurado Calificador estará ubicado antes (en relación al sentido del desfile) del Palco de autoridades, en un ambiente exclusivo para el trabajo de dicho Jurado, el Comité Impulsor del Carnaval y personal de apoyo.

El Jurado Calificador hará quórum con la mitad mas uno de sus miembros, la totalidad de los integrantes del jurado deberá recaer sobre un número impar.

- a) El Jurado Calificador hará evaluación de las comparsas para el discernimiento de los premio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.
- b) El Jurado estará asistido por fiscales que se ubicarán a lo largo del recorrido del Corso. Los fiscales en número de 3 (tres) serán nominados por la Asociación Cruceña de Comparsas.
- c) La elección del Jurado Calificador será propuesta por el Comité Impulsor del Carnaval y presentado por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte ante el Pleno del H. Concejo Municipal para su consideración y aprobación.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, fijará día y hora para la realización de un acto público solemne con motivo de la entrega de premios a los ganadores de las distintas actividades realizadas en las fiestas del Carnaval 2002.

DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 9º.- El Gobierno Municipal, conforme a sus competencias municipales, establecerá autorizaciones temporales de funcionamiento y establecerá precios en los siguientes aspectos :

- a) Autorización de funcionamiento de locales para la realización de bailes nocturnos públicos.
- b) Autorización para participación de conjuntos musicales, bandas y grupos electrónicos.
- c) Autorización para vendedores ambulantes, carros snack, kioscos y otros negocios de expendio en el Corso y calles de espera.

Artículo 10º.- El Gobierno Municipal concede a la comparsa "Taitas Jrs.", Coronadores del Carnaval 2.002, lo siguiente :

- a) La elección de la Reina del Carnaval 2.002, quien presidirá los eventos oficiales anteriormente citados y asistirá además a su libre elección a las actividades a las que fuera invitada durante todo el Carnaval, prescindiendo de los intereses comerciales de los patrocinadores.
- b) La elección por invitación o licitación de los derechos de radio y televisión para los actos oficiales de Coronación y Corso. Los canales de T.V. que no cuenten con la



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Segundo premio	Bs.	2.500.-
• A la mejor Chovena		
Primer premio	Bs.	4.000.-
Segundo premio	Bs.	2.500.-

Estos premios están dirigidos a los participantes de los concursos de bandas que organiza la comparsa "Crema Camba". Esta actividad fuera del Corso tiene el objetivo de lograr una mejor y más justa apreciación y calificación de los grupos musicales.

e) Al mejor bando carnavalero

- Premio único Bs. 3.500.-

Los bandos concursantes deben entregarse al Jurado hasta las 20:00 horas del día del Corso. En caso de no existir el mínimo de 3 bandos se declarará desierta la presente categoría. Se considera bando carnavalero a los versos jocosos y revistas o periódicos carnavalescos.

f) A LAS DOS MEJORES PRESENTACIONES PRECARNAVALERAS

- Primer premio Bs. 2.500.-
- Segundo premio Bs. 2.500.-

Estos premios serán determinados por un Jurado conformado por la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras.

**g).-A LA MEJOR ALEGORIA DE CONJUNTO CATEGORÍA REGIONAL
(DISTRITOS MUNICIPALES)**

- Corso Carnavalero Distrito Municipal 6 Bs. 2.000
- Corso Carnavalero Distrito Municipal 7 Bs. 2.000
- Corso Carnavalero Distrito Municipal 8 Bs. 2.000

CON RELACION AL JURADO CALIFICADOR

Artículo 8º.- Con el objeto de calificar a los participantes, el H. Concejo Municipal designará un Jurado Calificador del Corso del Carnaval, quienes calificarán a los participantes del Corso en el horario de 18:00 a 03:00 horas de la mañana siguiente al corso carnavalesco. El fallo se dará a conocer el día miércoles 13 de febrero antes de las 17:00 hrs.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

a.1. Carros alegóricos con motivos regionales :

- | | | |
|------------------|-----|---------|
| • Primer premio | Bs. | 5.000.- |
| • Segundo premio | Bs. | 3.000.- |

a.2. Carro alegórico con motivo universal :

- | | | |
|----------------|-----|---------|
| • Premio único | Bs. | 3.000.- |
|----------------|-----|---------|

b) DISFRAZ

b.1. Mejor disfraz de conjunto motivos regionales :

- | | | |
|------------------|-----|---------|
| • Primer premio | Bs. | 4.000.- |
| • Segundo premio | Bs. | 3.000.- |

b.2. Mejor disfraz de conjunto motivo universal :

- | | | |
|----------------|-----|---------|
| • Premio único | Bs. | 2.000.- |
|----------------|-----|---------|

c) TRAJE DE REINA

c.1. Mejor traje de Reina motivos regionales :

- | | | |
|-----------------|-----|---------|
| • Primer premio | Bs. | 4.000.- |
|-----------------|-----|---------|

c.2. Mejor traje de Reina motivo universal :

- | | | |
|-----------------|-----|---------|
| • Primer premio | Bs. | 3.000.- |
|-----------------|-----|---------|

d) BANDAS Y TAMBORITAS

- | | | |
|-----------------------------|-----|---------|
| • Al mejor Carnaval | | |
| Primer premio | Bs. | 4.000.- |
| Segundo premio | Bs. | 2.500.- |
| • Al mejor Taquirari | | |
| Primer premio | Bs. | 4.000.- |



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

- Bloque 1: La apertura del Corso Oficial constituido por las comparsas tradicionales, encabezado por la comparsa "Tauras".
- Bloque 2: De la Comparsa Coronadora y Reina del Carnaval.
- Bloque 3: De 40 comparsas seleccionadas por su proyecto de participación.
- Bloque 4: De las otras comparsas inscritas y de acuerdo al rol que se dará a conocer.

El desfile se canalizará por las vías centrales de la Av. Santa Cruz (2º. Anillo)

LOS CARROS

De acuerdo a informe técnico sobre las condiciones de los carros a utilizarse en el Corso, la altura mayor permitida es de 5.5 metros desde el suelo incluyendo el tocado de la reina y un ancho máximo de 5 metros.

Se recalca que el abandono después del Carnaval, de los decorados o chatas en vías públicas, será pasible a una multa de Bs.2000.-

DE LOS PREMIOS

Artículo 7º.- Considerando la participación de alegorías de conjunto, donde el carro y la fantasía son elementos indivisibles en la representación de un tema y expresión de un mensaje, además de dar mayor brillo y lucidez, tanto a la presentación de la comparsa como del mismo Corso carnavalero, se instituye la presente categoría de premios:

1.-PREMIO MAYOR A LA MEJOR ALEGORIA DE CONJUNTO

En dos categorías :

a).-Regional que estará premiado con Bs. 5.000.-
Universal que estará premiado con Bs. 4.000.-

b) Considerando que el baile organizado, destaca al grupo carnavalero y hay esfuerzos de adaptación y proyección folklórica, se instituye un premio único a :

LA MEJOR COREOGRAFIA, con un premio de Bs. 5.000.-

2.-Como incentivo a quienes destaque por su calidad artística, preservación de nuestros valores culturales en las fiestas y actos de Carnaval, se establece los siguientes premios:

a) CARROS

Página 5 de 10



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

caravana la iniciará la comparsa "Tauras", para después seguir con el rol establecido por el Comité Impulsor del Carnaval

- b) La habilitación del estacionamiento de los carros de las comparsas, se hará a partir de la 00:00 a.m. hasta las 15:00 horas del día 9 de febrero a lo largo de la Av. Santa Cruz a partir de la Av. Virgen de Cotoca hacia la Av. Mutualista (en dos vías), quedando prohibido el estacionamiento de vehículos particulares a 100 mts. de la rotonda de intersección de la Av. Tres Pasos Al Frente así como en la Av. Tte. Cuellar en el carril de Oeste a Este del Primer Anillo, para facilitar la desconcentración de los carros alegóricos.
- c) Se prohíbe el uso de camiones trailers como medio de locomoción en el recorrido del corso.
- d) Los carros decorados sólo pueden circular hasta las 15:00 horas, para su llegada al lugar de estacionamiento, fuera de esta hora serán detenidos y engrapados por la Policía de Tránsito. Solo intervendrán en el Corso de Carnaval los carros con iluminación.
- e) Las comparsas que atrasen el desfile y dejen espacio considerables entre ellas serán descalificadas por el Jurado Calificador según informe de los fiscales que apoyan al Jurado
- f) Las comparsas no podrán intervenir en el Corso con reinas ni integrantes menores de 16 años.
- g) El Comité Impulsor del Carnaval a través de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, controlará el orden y cumplimiento de los horarios y disposiciones señaladas.

DE LA ORGANIZACION DEL DESFILE Y ESTRUCTURA DEL CORSO CARNAVALERO.

Artículo 6º.- El Corso del Carnaval Cruceño, por el número y características de sus participantes y por la diversidad de expresiones que en él se manifiestan, se estructura por bloques de características específicas, conforme sigue:

PRE - INICIO 16:00 horas

Bloque de expresiones folklóricas regionales, nacionales e internacionales, integrado por grupos folklóricos Orientales, Nacionales y de residentes extranjeros en nuestra ciudad, quienes deberán presentar su solicitud y descripción del espectáculo hasta el 25 de enero de 2002 al Comité Impulsor del Carnaval, el cual seleccionará a los participantes y dará las normas de ingreso anticipándose que será encabezado por un grupo regional cruceño.

CORSO OFICIAL 18:30 horas



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

PRECARNAVALERAS

Artículo 4º.- La Asociación Cruceña de Comparsas organizará de acuerdo al proyecto presentado al H. C. M. los Corsos precarnavaleros.

El recorrido será a partir de la calle Ingavi, siguiendo por las calles Velásco, Ayacucho, 24 de Septiembre, Buenos Aires y Libertad, culminando en una verbena popular a realizarse en el frontis de la Casa Municipal de Cultura.

- a) El inicio será a las 21:00 horas, aplicándose una multa de Bs. 500.- a las comparsas infractoras por incumplimiento de horario, cuyo pago será exigido para su habilitación en el Corso, multa que debe ser abonada en la Dirección de Ingresos Municipales (Edificio Córdoba).
- b) A partir de las 20:00 hasta las 23:00 horas se suspenderá la circulación y parqueo de vehículos en las calles mencionadas. Todo vehículo infractor será retirado con grúa y su propietario o conductor deberá cancelar el valor del servicio y la multa correspondiente en la Unidad Operativa de Tránsito de la Policía Nacional.
- c) Para la realización de las verbenas populares se suspenderá la circulación de vehículos en la calle Libertad entre las calles Junín y Ayacucho en las horas que se realice el recorrido, siendo la desconcentración de los carros en la calle Junín hacia el 1er. Anillo.
- d) Queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas en kioscos y en forma ambulante a lo largo del recorrido y calles adyacentes, siendo los infractores pasibles al decomiso y sanciones correspondientes. Se instruye a la Dirección de Industria y Comercio el cumplimiento de esta disposición.
- e) El Comité Impulsor del Carnaval autorizará la instalación de equipos de transmisión de radio y televisión previo informe de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Normas, prohibiéndose que los puestos móviles de transmisión incluyan en su carrocería publicidad de bebidas alcohólicas. Además se exige el retiro de equipos una vez haya pasado la comparsa, siendo pasibles al retiro con remolque y multas de la misma forma que lo señalado en el inciso b.
- f) La unidad Operativa de Transito, Dirección Municipal de Industria y Comercio y la Dirección de Vialidad del Gobierno Municipal, quedan encargados del cumplimiento de esta determinación.

CORSO DEL CARNAVAL

Artículo 5º.- La entrada del Corso se realizará en la Av. Santa Cruz, 2º anillo de circunvalación, iniciándose en la Av. Virgen de Cotoca y concluyendo en el Parque Municipal Urbano.

- a) El Corso se iniciará a las 18:00 horas con la participación de las comparsas que hayan recabado la respectiva autorización del Comité Impulsor del Carnaval. La



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

reglamentación, estatutos y resoluciones de la Asociación Cruceña de Comparsas. Las comparsas infractoras a esas disposiciones y en especial al orden público perderán el derecho a participar en el Corso del Carnaval 2003 y tendrán una multa impuesta por el Gobierno Municipal en los casos expresamente señalados.

- h) Es responsabilidad de cada comparsa que su banda de música asista al Corso debidamente uniformada, excluyendo publicidad en su indumentaria.

DE LAS CASAS Y CALLES DE ESPERA

Artículo 2º.- Como contribución a la preservación de las tradiciones cruceñas y fomento turístico, se autoriza el funcionamiento de CASAS Y CALLES DE ESPERA, las mismas que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las casas de espera y directivas de calles de espera, casetas, kioscos y otros similares deben recabar de forma individual la debida autorización del Comité Impulsor del Carnaval, el cual coordinará con la Oficialía Mayor de Desarrollo y Medio Ambiente las inspecciones y ubicaciones, para después derivar a la Dirección de Ingresos la autorización para pagos de patentes municipales.
- b) De acuerdo a normas del medio ambiente relativas al ruido urbano, el funcionamiento es autorizado hasta la 21:00 horas.
- c) La lista de precios de bebidas y refrigerios que se expenderán, deberán ser aprobados por la Dirección Municipal de Industria y Comercio, estando prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- d) Los responsables de las calles y casas de espera, deben proveer mingitorios públicos, bajo sanción de Bs. 200.- en caso de incumplimiento.

DE LOS ACTOS OFICIALES

Los actos oficiales del Carnaval son: el Correo del Carnaval, los Corsos Precarnavaleros, la Proclamación y la Coronación de la Reina del Carnaval, la Coronación de la Reina del Carnaval de Antaño, la Coronación de la Reina del Carnaval Infantil, Festival de Bandas, los Corsos Carnavaleros de los Distritos Municipales 6, 7 y 8, el Corso Infantil y el Corso del Carnaval con el tradicional desfile de carros alegóricos y Comparsas Carnavaleras, de acuerdo a programa oficial. Se señala como ultimo día de las fiestas Carnestolendas el domingo de Carnavalito, el 16 de febrero del año 2002.

CORSO INFANTIL

Artículo 3º.- Se autoriza al Comité de Damas Rotarias la organización del Corso Infantil que se efectuará el domingo 10 de febrero del 2002.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

REGLAMENTO DEL CARNAVAL 2002

El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra acuerda las siguientes normas para el desarrollo de las fiestas del Carnaval 2002.

DE LAS COMPARSAS

Artículo 1º.- Los grupos de personas que deseen organizar fiestas precarnavaleras o participar del corso y tener opción a los premios que otorga el Gobierno Municipal deberán conformar comparsas, las cuales se regirán a las siguiente disposiciones :

- a) Las comparsas en calidad de agrupaciones que representan las mejores tradiciones y alegría del pueblo cruceño, observaran el mayor celo en la preservación, en la identidad del Carnaval Cruceño y las buenas costumbres en clima de sana diversión.
- b) La inscripción en la Dirección General de Cultura y Patrimonio, señalando nombre de la comparsa, colores de las casacas o traje de fantasía y un formulario de datos técnicos sobre el carro, en caso de utilizarse. La inscripción incluye nómina de socios acompañada por fotocopias de las cédulas de identidad.

Este documento será refrendado por una persona mayor de edad y hábil por derecho en calidad de garante, quien firmará un contrato de adhesión en el momento de inscripción.

- c) Las comparsas deberán inscribirse en la Dirección General de Cultura y Patrimonio hasta el día viernes 25 de enero, a horas 18:00 previo pago de Bs. 200. (Doscientos Bolivianos) en la Dirección de Ingresos del Gobierno Municipal,. La comparsa que no acredite su inscripción no podrá participar del Corso.
- d) Para comparsas que por primera vez participen en el Corso, deben contar con un mínimo de 40 integrantes y presentar certificado de la "A.C.C.C."
- e) El rol de partida en el Corso de Carnaval estará basado en la evaluación del proyecto de Categorización elaborado por la "A.C.C.C."
- f) El miércoles 6 de febrero se procederá a la publicación en un órgano de prensa local, la lista de comparsas habilitadas y el orden de participación en el Corso del Carnaval 2002.
- g) La Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras y la Comparsa Coronadora coadyuvarán con el Gobierno Municipal en la labor fiscalizadora de las actividades públicas de las comparsas durante las fiestas del Carnaval. Asimismo, en el marco del Comité Impulsor del Carnaval, la "A.C.C.C." mediante su comisión disciplinaria coordinará la aplicación de sanciones a las comparsas infractoras a la presente

Página 1 de 10



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

- e) Exhibirse con disfraces indecorosos y asumir actitudes contrarias a la moral y la buena costumbre tanto en el Corso como en cualquier local de diversión o vía pública.
- f) Atentar contra el ornato público, pintado de paredes y destrucción de parques y jardines, bajo multa de Bs. 2.000.- para la comparsa infractora o cualquier carnavalero que fuese encontrado "infraganti", contraviniendo esta reglamentación además de la restauración del daño causado. Los garantes serán los directos responsables de dichos actos.
- g) La utilización de derivados de fauna silvestre (plumas, pieles y otros) de acuerdo a normas ambientales vigentes relacionadas a la preservación del equilibrio ecológico, tanto en carros alegóricos como indumentaria carnavalesca, pudiendo utilizarse en estas presentaciones como sustitutos artículos sintéticos semejantes.
- h) La participación en el corso de comparsas con sus miembros en estado de ebriedad, bajo la pena de multa de Bs. 2000.- a sola mención en el informe del jurado o fiscales.
- i) Colocar publicidad de bebidas alcohólicas y cigarrillo en carros y la indumentaria de los integrantes de la comparsa bajo la multa de Bs. 5.000.-
- j) La introducción por parte de los integrantes de las comparsas de choperías y bebidas alcohólicas en el desfile del Corso bajo multa de Bs. 5.000.-
- k) La instalación de tarimas o espectáculos musicales sin autorización de la "A.C.C.C.", en el recorrido o en intersecciones a la Av. Santa Cruz durante la realización del Corso, siendo pasibles los infractores a una multa de Bs. 10.000.- y el retiro por la fuerza pública. Esta disposición es extensible a las comparsas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13º. Las medidas encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana durante el Carnaval quedan a cargo del Ejecutivo Municipal, para lo cual solicitará la cooperación de los organismos pertinentes.

Artículo 14º .- En el entendido de que el Carnaval constituye una expresión cultural, así mismo es un hecho económico y turístico de importancia para el municipio, el Gobierno Municipal colaborará en el funcionamiento permanente del Comité Impulsor del Carnaval, quien evaluará el Carnaval 2002 y hasta el mes de julio del año en curso recibirá proyectos para el Carnaval de 2003, plazo en el que también la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras dará a conocer a la próxima comparsa Coronadora.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

autorización de la comparsa coronadora están prohibidos de realizar trasmisiones en directo o diferido del corso

- c) La comparsa Coronadora podrá convenir el auspicio mediante contratos con Instituciones y empresas interesadas en promover el Carnaval como un evento de la Cultura popular cruceña, anteponiendo las normas municipales en vigencia.
- d) La publicidad estática en los actos públicos del Carnaval señalados en el inciso b, serán cedidos igualmente a la comparsa Coronadora y ésta a su vez a las instituciones o empresas auspiciadoras. Para una exacta descripción de esta concesión se señala que los no auspiciadores no pueden colocar kioscos, sombrillas, letreros, inflamables en los carriles del recorrido del Corso, tampoco en las calles transversales hasta 100 metros. La intromisión de publicidad en el recorrido del Corso de no auspiciadores se considera atentado a esta Ordenanza y pueden ser retirada con la ayuda de la fuerza pública.

Artículo 11º.- El Gobierno Municipal concede a la "A.C.C.C." lo siguiente :

Se otorga a la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, la instalación, administración y control de las graderías para el público asistente en el trayecto del recorrido del Corso de acuerdo a las condiciones técnicas y espacio que delimita la Oficialía Mayor de Medio Ambiente y Normas Urbanas y a los precios coordinados con la Dirección Municipal de Industria y Comercio, la cual se encargará de evitar la especulación .

CON RELACION AL DECORADO E INFRAESTRUCTURA DEL CORSO

La comparsa coronadora informará al H. Concejo Municipal, en forma escrita hasta diez días antes del Corso, respecto a los patrocinadores y auspiciadores convenidos, para que tomen el debido conocimiento y se respeten los contratos, aprobando las condiciones y especificaciones técnicas.,

DE LAS PROHIBICIONES Y MULTAS

Artículo 12º.- Queda terminantemente prohibido :

- a) Portar cualquier tipo de armas.
- b) El empleo de sustancias químicas u orgánicas nocivas a la salud y al medio ambiente.
- c) La venta ambulante de espumas en aerosol a lo largo del recorrido del Corso, siendo pasibles al decomiso de la mercadería y a una multa de Bs. 1000.-
- d) Mojá tanto a los carros, comparsas en resguardo a sus atuendos carnavales y calidad de las diferentes coreografías, efectivos policiales y personal de seguridad que resguardan la ciudad y controlan el tráfico vehicular.